



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05001 40 03 026 2019 00819 00
AUTO No. 125

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el Despacho Comisorio No. 05 de fecha 24 de enero de 2020, se comunicó la comisión (con facultades para subcomisionar) para llevar a cabo diligencia de secuestro de un bien mueble de que es titular la parte demandada.

En acatamiento a tal comisión, procede el Despacho, debidamente facultado, a Comisionar al señor INSPECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE ÉSTA LOCALIDAD para la práctica de tal diligencia, conforme el Art. 595 parágrafo del CGP.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor que se detalla: vehículo automotor identificado con la placa **JKP625** de propiedad de la parte demandada Sr.(a) **CARLOS MARIO RESTREPO GALLEGO**, se ordena comisionar al señor **INSPECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE ENVIGADO (REPARTO)** con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO: Como secuestre se nombra a RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, quien se localiza en la carrera 40 No. 45 C SUR - 28 de Envigado, teléfono 3342089 y 3002262878, con correo electrónico rubi.marulanda@hotmail.com

Se le advierte al comisionado y al secuestre que, para tal fin, el vehículo deberá ser ubicado en los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ANTIOQUIA mediante Resolución No. DESAJMR19-340 del 01 de febrero de 2019, o la que se encuentre vigente al momento de la diligencia

TERCERO: Se advierte finalmente que, para la efectiva realización de la diligencia de secuestro, deberá anexarse copia del historial vehicular con la inscripción de la medida.

CUARTO: Se requiere al solicitante para que adelante el trámite correspondiente en el término de 30 días, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

Actúa como parte actora la COOPERATIVA BELÉN DE AHORRO Y CRÉDITO, a través de apoderado judicial.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO 125 RAD: 2019 00819 00

Código de verificación:

e3605c0c3a33805b7414e1b136a3e1287c0ec60eabe96ef2d2b215775e5de3e
4

Documento generado en 28/01/2021 11:52:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>